



PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 369

EXPEDIENTE:26/2022

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ARRENDAMIENTO.

Siendo las 13:00 horas del día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones ubicadas en la calle Efraín González Luna número 2496 Colonia Arcos en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del prestador de métodos Alternos con holograma 369 acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, comparecen:

MINADO 6"LA P <mark>ARTE SOLICITANTE"</mark> o	"FL ARRENDADOR" - El señor	N2-ELIMINADO 1	MS ELIMIN
mayor de edad N4-ELIMINAPO de	N5-ELIMINADO 20nde n	ació el dí N6-ELIMINADO 2	1 [
N7-ELIMINADO 🖓 ldomicilio en la	finca N8-ELIMINADO 2		
N9-ELIMINADO 2 quien se ide	entifica con Credencial para	a Votar con fotografía con c	lave de elector
N10-ELIMINADO Expedida por e	l Instituto Federal Electoral, la	a cual previo cotejo, se agrega e	n copia simple al
presente convenio como ANEXO 1; q	uien comparece por su propio	derecho.	
II Como "LA PARTE COMPLEMENT	TARIA" O "EL ARRENDATARIO	N11-ELIMINADO) 1
N12-ELIMINADO & Add, profesion	nista N13-ELIMINADO N1	4-ELIMINADO donde nació e	N15-ELIMINAD
N16-ELIMINADO 21		juien se identifica con Credencia	
clave de elector número N17-ELT	MINADO 11 kpedida por el	Instituto Nacional Electoral, IN	IE. la cual previo
coteio, se agrega en conja simple al r	presente convenio como ANEX	(O 2 · con domicilio en N18-ELJ	IMINADO 2
N19-ELIMINADO 2		v el seño	r N20-ELIMINA
N19-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADOsulcalidad de fia	dor N22-ELIMANADO e22	d, comerciante N23 Expriginaria	N24-ELIMIN
N25-ElidiMtenadoel2 N26-FITM	TNADO 21	on domicilio en la f	inca marcada con
N27-ELIMINADO 2			
N28 ELIMINADO par su propio o	derecho y se identifica con Cr	edencial para Votar con Fotogra	afía con Clave de
Elector número N29-ELIMINADO	11xpedida por el Instituto	Nacional Electoral INE la cual	previo cotejo se
agrega en copia simple al presente co	onvenio como ANEXO3, a quie	n en lo sucesivo se les denominar	á "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro de Métodos Alternativos, el Licenciado FELIPE DE JESUS OROPEZA PRECIADO, el cual cuenta con certificación de nolograma número 369, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 23 Veintitrés de Septiembre del año 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Tener la libre disposición del "EL INMUEBLE" y que se encuentra en su derecho de ceder el uso en arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" el inmueble que se encuentra descrito en la escritura pública número 2401 dos mil cuatrocientos uno pasada ante la Fe del Licenciado Manue<u>l Ernesto Sepúlveda Silva. Notario</u> Público número 06 seis de Guadalajara, Jalisco, siendo la finca marcada con el N31-ELIMINADO 65

N30-ELIMINADO 65



N32-ELIMINADO 65

Datos de registro: Documento 10 folios del 103 al 130 del libro 1116 de la Sección Inmobiliaria I de Registro Público de la Propiedad.

De la cual agregamos una copia debidamente cotejada como ANEXO 4.

b). - Que el día 13 trece de octubre año 2022 dos mil veintidós, celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"

N33-ELI**SEGRADA.**6 Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

- a).- Ser quien ha quedado dicho en renglones anteriores.
- **b).-** Que si es de su interés continuar arrendando "EL INMUEBLE" que le propone "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" con el propósito de utilizarlos de conformidad con lo establecido en el presente y en el Contrato de Arrendamiento.
- c).- Que ha revisado personalmente "EL INMUEBLE", y que tuvo a su disposición todos los documentos y planos necesarios para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra "EL INMUEBLE" anteriormente descrito, los cuales se encuentran a su entera y completa satisfacción, y también que conoce toda la documentación de "EL INMUEBLE", y consta que todo está en orden y en regla, y con todas las autorizaciones debidas y necesarias por parte de las autoridades competentes.

TERCERA. -Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

- a).- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mismo que se agrega al presente convenio como su ANEXO 5 y en lo sucesivo del presente denominado como "EL CONTRATO", y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGARCOMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO; con fundamento en los artículos 2°, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- **b).** Que previo a la celebración del presente convenio, <u>se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.</u>
- c).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciada CLAUDIA HERMINIA MENDEZ ZAVALA y/o ROSALBA MONTSERRAT OSUNA SAAVEDRA, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones calle Efraín González Luna número 2496 en la colonia Arcos en Guadalajara, Jalisco, o el correo electrónico centroprivado90@gmail.com y numero de WhatsApp 3331150919

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con

capacidad natural, legaloy civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo configuración y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -"LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO"; referido y relacionado como anexo del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan haciéndose reciprocas concesiones, en los términos del articulo 2633 del Código Civil, que indica "La transacción es un contrato por el cual las partes haciéndose reciprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura" que se hará una consideración en beneficio del arrendatario de: N34-ELIMINADO 6

- A). Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de "EL CONTRATO", será por 24 veinticuatro meses forzosos los años, para ambas partes, y no como se estableció en el contrato de arrendamiento, comenzando a surtir sus efectos 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós y con vencimiento precisamente el día 12 doce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.
-).- No pedir aumento en la renta por el periodo establecido de dos años, como se indicó en el inciso anterior
-) Las partes convenían en modificar el interés moratorio del 3.5% tres punto cinco por ciento que señalan en la LAUSULA SEPTIMA del Contrato de Arrendamiento, modificándola en 3.0 % tres por ciento.
- l) No pedir otorgamiento de Fianza, otorgada por Institución Afianzadora, que garantice el pago puntual de las entas.
- **ERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en ia nterpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de ncumplimiento con responsabilidad para
- A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":
- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.
-).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":
- Que cambie el destino para el cual se renta "EL INMUEBLE".
- .- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con "EL INMUEBLE".
- I.- Que incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos el pago de la renta.
- V.- Que varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización del "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- V.- Que no se responsabilice de la imposición de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien.
- VI.- Que causé daños a "EL INMUEBLE" y que a juicio de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" se consideren como daños mayores.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS ACREDITACIÓN No. 30

VII.- Que subartiende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad de "EL INMUEBLE".

VIII.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el contrato de arrendamiento y su contrato específico referido en este convenio de métodos alternos.

IX.- Cuando el orden y la limpieza de "EL INMUEBLE" sea alterado.

X.- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o que se establezcan en Ley.

CUARTA.-"LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" O "EL ARRENDADOR", "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "el CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

N35-ELIMINADO 6

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", "LA ARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio; así como en cualquiera de las cláusulas que an sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al iguiente procedimiento:

- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":
-).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deberán acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, stablecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE OLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de EL INMUEBLE" o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto nateria de "EL CONTRATO".
- .- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA o "EL ARRENDATARIO":
-).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el rtículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera estancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" eferido y relacionado como anexo en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
- o).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio o se encuentra lentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a equerirlos para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "EL INMUEBLE" y se ubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" o el tercero si es que hubiera.
-).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubren en su totalidad sus adeudos, obligaciones /o se encuentran dentro de incumplimiento, el Órgano de impartición de Justicia deberá llevar a cabo el embargo le bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" como garantía o en su caso señalar bienes suficientes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

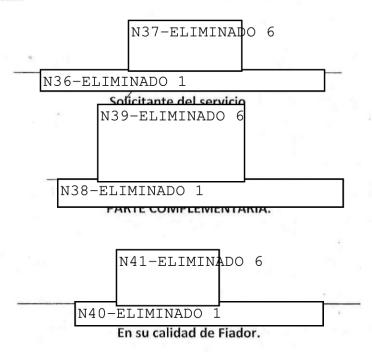
Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" renuncian a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.







GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/18322/2022 Expediente Forma Directa: 26/2022

GUADALAJARA, JALISCO, 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidos, por N42-ELIMINADO 1 por su propio derecho N43-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio FELIPE DE JESUS OROPEZA PRECIADO con número de certificación 369, quien presta su servicios de Forma Directa; al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los metodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 14 catorce de Diciembre del 2022 dos mil veintidos con número de expediente 7366/2022, suscrito por el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE

OPC/ROHD/AGM

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."